

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, para su revisión remitida vía correo electrónico por el Juzgado 2º, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, el día 17 de Noviembre de 2021, Sírvasse proveer. Dieciséis (16) de Diciembre de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2555

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00786-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho la presente DEMANDA EJECUTIVA propuesta por el señor OMAR DE JESÚS VELANDIA MIRA, en contra de los señores ALBERTO MARIN MORALES, JAMIT ALBERTO GAVIRIA CABRERA y la señora JONNEY JOHANNA TRUJILLO GUEVARA, para el cobro de la obligación contenida en Contrato de Arrendamiento, se evidencian las siguientes causas de inadmisibilidad:

- Al no aportar solicitud de Medidas Cautelares la demanda, el demandante debe notificar al demandado, vía correo electrónico y/o a su domicilio y acreditarlo conforme lo estipulado por el Artículo 4º, del Decreto 806 del 2020. En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA, propuesta por el señor OMAR DE JESÚS VELANDIA MIRA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.582.383 contra los señores ALBERTO MARIN MORALES, JAMIT ALBERTO GAVIRIA CABRERA y la señora JONNEY JOHANNA TRUJILLO GUEVARA, identificados con cédulas de ciudadanía No. 1.144.028.927, 1.107.073.975 y 1.144.124.679 respectivamente, conforme a las razones señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER el término legal de CINCO (5) días para ser subsanada, so pena de rechazo.

TERCERO. - RECONOCER personería al abogado OMAR DE JESÚS VELANDIA MIRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.582.383 y T.P 29.964 del C.S.J., para actuar a nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 ENE 2022**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria